PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL.

REFORMAS CONSTITUCIONALES.

1.—Reducción del período presidencial á cuatro años.

2.—Supresión de la reelección para el Presidente y los Gobernadores de los Estados. Estos funcionarios sólo podrán ser nuevamente electos hasta después de dos períodos del que desempeñaron.

3.—Inhabilitación del Vice-Presidente para desempeñar funciones legislativas ó cualquier otro cargo de elección popular, y autorización al mismo para llenar un cargo conferido por el Ejecutivo.

4.—Supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la Guardia Nacional. Los que presten sus servicios en el Ejército permanente, lo harán libre y voluntariamente. Se revisará la Ordenanza Militar para suprimir de ella lo que se considere opresivo y humillante para la dignidad del hombre, y se mejorarán los haberes de los que sirvan en la milicia nacional.

5.—Reformar y reglamentar los artículos 6o. y 7o. Constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen á las libertades de palabra y de prensa, y declarando que sólo se castigarán en este sentido la falta de verdad que entrañe dolo, el chantage, y las violaciones de la ley en lo relativo á la moral.

6.—Abolición de la pena de muerte, excepto para los traidores á la Patria.

7.—Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos, imponiendo severas penas de prisión para los delincuentes.

8.—Restituir á Yucatán el territorio de Quintana Roo.

9.—Supresión de los Tribunales Militares en tiempo de paz.

MEJORAMIENTO Y FOMENTO DE LA INSTRUCCION.

10.—Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausulen por pertenecer al Clero.

11.—Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del Gobierno ó particulares, declarándose la responsabilidad de los Directores de escuelas que no se ajusten á este precepto.

12.—Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al Gobierno el deber de impartir protección, en la forma que le sea posible, á los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.

13.—Pagar buenos sueldos á los maestros de instrucción primaria.

14.—Hacer obligatorio para todas las escuelas de la República, la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferente atención á la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora.

EXTRANJEROS.

15.—Prescribir que los extranjeros, por el sólo hecho de adquirir bienes raíces, pierden su nacionalidad primitiva y se hacen ciudadanos mexicanos.

16.—Prohibir la inmigración china.

RESTRICCIONES A LOS ABUSOS DEL CLERO CATOLICO.

17.—Los templos se consideran como negocios mercantiles, quedando, por tanto, obligados á llevar contabilidad y pagar las contribuciones correspondientes.

18.—Nacionalización, conforme á las leyes, de los bienes raíces que el Clero tiene en poder de testaferros.

19.—Agravar las penas que las Leyes de Reforma señalan para los infractores de las mismas.

20.—Supresión de las escuelas regenteadas por el Clero.

CAPITAL Y TRABAJO.

21.—Establecer un máximum de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: de $1.00 para la generalidad del país, en que el promedio de los salarios es inferior al citado, y de más de $1.00 para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.

22.—Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo á domicilio.

23.—Adoptar medidas para que con el trabajo á destajo los patronos no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo.

24.—Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años.

25.—Obligar á los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., á mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y á guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad á la vida de los operarios.

26.—Obligar á los patronos ó propietarios rurales á dar alojamiento higiénico á los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos ó propietarios.

27.—Obligar á los patronos á pagar indemnización por accidentes del trabajo.

28.—Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos.

29.—Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.

30.—Obligar á los arrendadores de campos y casas, que indemnicen á los arrendatarios de sus propiedades por las mejores necesarias que dejen en ellas.

31.—Prohibir á los patronos, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas á los trabajadores ó se les hagan descuentos de su jornal ó se retarde el pago de la raya por más de una semana ó se niegue al que se separa del trabajo el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya.

32.—Obligar á todas las empresas ó negociaciones á no ocupar entre sus empleados y trabajadores, sino una minoría de extranjeros. No permitir en ningun caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, ó que á los mexicanos se les pague en otra forma que á los extranjeros.

33.—Hacer obligatorio el descanso dominical.

TIERRAS.

34.—Los dueños de tierras están obligados á hacer productivas todas las que posean; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje improductiva, la recobrará el Estado y la empleará conforme á los artículos siguientes.

35.—A los mexicanos residentes en el extranjero que lo soliciten, los repatriará el Gobierno pagándoles los gastos de viaje, y les proporcionará tierras para su cultivo.

36.—El Estado dará tierras á quien quiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas á la producción agrícola, y no venderlas. Se fijará la extensión máxima de terreno que el Estado pueda ceder á una persona.

37.—Para que este beneficio no sólo aproveche á los pocos que tengan elementos para el cultivo de las tierras, sino también á los pobres que carezcan de estos elementos, el Estado creará ó fomentará un Banco Agrícola que hará á los agricultores pobres préstamos con poco rédito y redimibles á plazos.

IMPUESTOS.

38.—Abolición del impuesto sobre capital moral y del de capitación, quedando encomendado al Gobierno el estudio de los mejores medios para disminuir el impuesto del Timbre hasta que sea posible su completa abolición.

39.—Suprimir toda contribución para capital menor de $100.00, exceptuándose de este privilegio los templos y otros negocios que se consideren nocivos y que no deben tener derecho á las garantías de las empresas útiles.

40.—Gravar el agio, los artículos de lujo, los vicios, y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad. No permitir que los ricos ajusten igualas con el Gobierno para pagar menos contribuciones que las que les impone la ley.

PUNTOS GENERALES.

41.—Hacer práctico el juicio de amparo, simplificando los procedimientos.

42.—Restitución de la Zona Libre.

43.—Establecer la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre, suprimiendo las diferencias que hoy establece la ley entre legítimos é ilegítimos.

44.—Establecer, cuando sea posible, colonias penitenciarias de regeneración, en lugar de las Cárceles y Penitenciarías en que hoy sufren el castigo los delincuentes.

45.—Supresión de los Jefes Políticos.

46.—Reorganización de los Municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal.

47.—Medidas para suprimir ó restringir el agio, el pauperismo y la carestía de los artículos de primera necesidad.

48.—Protección á la raza indígena.

49.—Establecer lazos de unión con los países latino-americanos.

50.—Al triunfar el Partido Liberal, se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la Dictadura actual, y lo que se produzca se aplicará al cumplimiento del Capítulo de Tierras,—especialmente á restituir á los yaquis, mayas y otras tribus, comunidades ó individuos, los terrenos de que fueron despojados,—y al servicio de la amortización de la Deuda Nacional.

51.—El primer Congreso Nacional que funcione después de la caída de la Dictadura, anulará todas las reformas hechas á nuestra Constitución por el Gobierno de Porfirio Díaz; reformará nuestra Carta Magna, en cuanto sea necesario para poner en vigor este Programa; creará las leyes que sean necesarias para el mismo objeto; reglamentará los artículos de la Constitución y de otras leyes que lo requieran, y estudiará todas aquellas cuestiones que considere de interés para la Patria, ya sea que estén enunciadas ó no en el presente Programa, y reformará los puntos que aquí constan, especialmente en materia de Trabajo y de Tierras.

CLAUSULA ESPECIAL.

52.—Queda á cargo de la Junta Organizadora del Partido Liberal dirigirse á la mayor brevedad á los Gobiernos extranjeros, manifestándoles en nombre del Partido, que el pueblo mexicano no quiere más deudas sobre la Patria y que, por tanto, no reconocerá ninguna nueva deuda que bajo cualquier forma ó pretexto arroje la Dictadura sobre la Nación, ya contratando empréstitos, ó bien reconociendo tardíamente obligaciones pasadas sin ningún valor legal.

REFORMA, LIBERTAD Y JUSTICIA.

St. Louis, Mo., Julio 1° de 1906.

Presidente, RICARDO FLORES MAGON.—Vice-Presidente, JUAN SARABIA.—Secretario, ANTONIO I. VILLARREAL.—Tesorero, ENRIQUE FLORES MAGON.—1er. Vocal, PROF. LIBRADO RIVERA.—2° Vocal, MANUEL SARABIA.

"La Defensa de Juan Sarabia" está de venta en esta redacción. Precio: 10 centavos.